Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E.S.D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL SUSPENSIÓN

Accionante:	Aris Enrique Ortega Ely
Accionados:	**Concejo Municipal de Caldas Antioquia**, **Institución universitaria de envigado**
Derechos vulnerados:	los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, al Trabajo, Principio de la buena fe y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso.

Respetado Juez, ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. [redacted], obrando en nombre propio y en calidad de aspirante a la CONVOCATORIA PÚBLICA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PERIODO 2026, actuando en nombre propio, interpongo acción de TUTELA en contra del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA** y de la **Institución universitaria de envigado**, por considerar que incurrió en la vulneración flagrante del derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, al Trabajo, Principio de la buena fe y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, la prevalencia del derecho sustancial consagrado en la **CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA**, y demás Derechos que estén siendo violados, conforme a las siguientes:

La presente acción constitucional será fundamentada en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 8 de noviembre de 2025 presente reclamación formal, a la lista preliminar de admitidos y no admitidos para la convocatoria pública elección de secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, periodo 2026, porque mi nombre fue excluido de dicha lista sin tener en cuenta mi candidatura, esto de acuerdo a la RESOLUCION NUMERO 53 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO A GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026, RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DE 2025 MODIFICACION CRONOGRAMA, donde seleccionó a la Institución Universitaria de Envigado con la que suscribió contrato interadministrativo, para llevar a cabo el proceso de selección del mismo.

SEGUNDO: En dicha resolución se estipularon cuáles eran las etapas del proceso, criterios y los requisitos que se debían cumplir para poder participar en la convocatoria pública.

TERCERO: como parte accionante dentro de este proceso, me postulé para el cargo de secretaria del Concejo municipal cumpliendo con cada uno de los requisitos.

CUARTO: Con ocasión a los documentos solicitados cumplí con ellos en su totalidad, con los requisitos principales, y de acuerdo en la lista preliminar de admitidos y no admitidos del día 07 de noviembre de 2025 por parte de la institución universitaria de envigado evidencié la respectiva nota de manera textual.

NOTA: *En el marco de la convocatoria pública para la elección del* ***secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, período 2026****, se informa a la comunidad en general y al Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, que* ***NO*** *se registraron personas en condición de* ***NO ADMITIDAS*** *dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos.*

Razón por la cual puedo evidenciar que el envío de mi candidatura no fue tenido en cuenta.

QUINTO: En el artículo 9 de las consideraciones de la citada Resolución 048 de 2023, se informa que por intermedio de la mesa Directiva del Concejo, se procederá a realizar CONVOCATORIA PÚBLICA y establece con base en el mismo proceso una **LISTA DE ELEGIBLES** para el cargo de Secretario General.

SEXTO: El día 30 de octubre de 2025, realice por medio electrónico el envió de los documentos solicitados en un solo documento PDF, como se evidencia en la siguiente imagen,

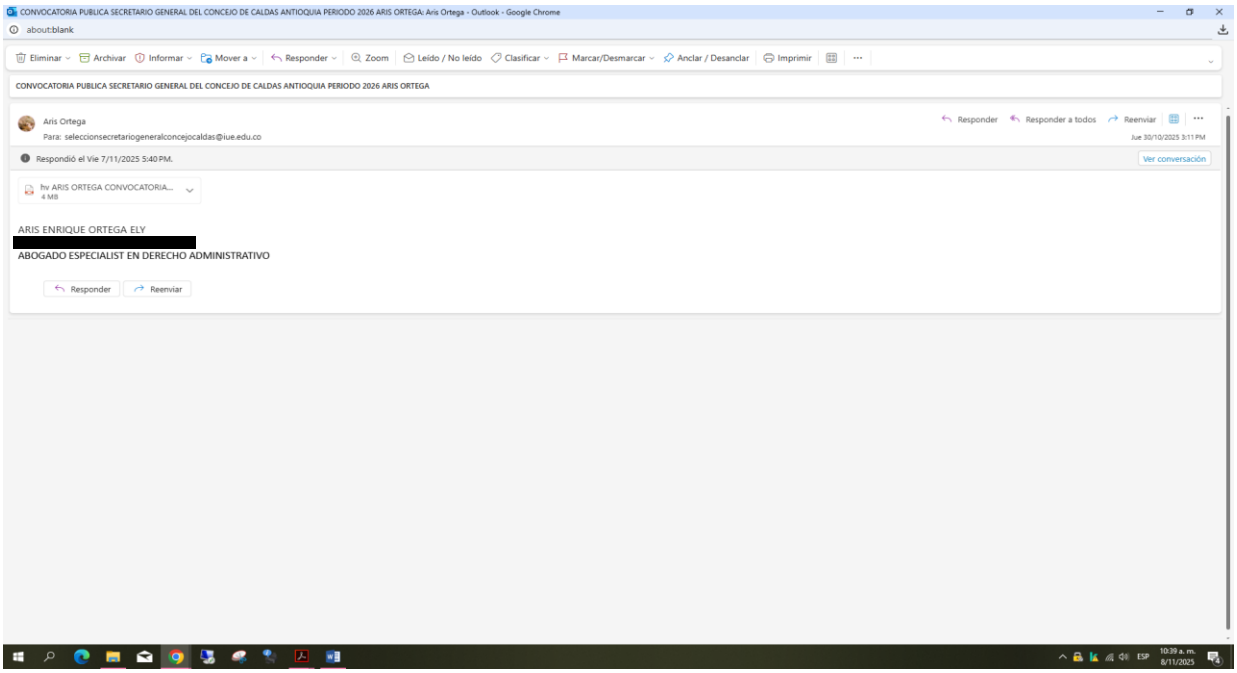

SEPTIMO: El día 30 de octubre de 2025 hubo una modificación al cronograma de la resolución número 53 del 24 de octubre de 2025, a la convocatoria pública de elección de secretario (a) general del concejo municipal de caldas Antioquia periodo 2026 y con el fin de evitar un lapsus en el envío de los documentos requeridos procedí el mismo día a enviar los documentos.

OCTAVO: De acuerdo con las normas que rigen el concurso, posterior a la publicación de los resultados de la lista, tuve la oportunidad para presentar la respectiva reclamación en contra de los mismos, lo anterior, según **RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025,** "Por el cual SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A)GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026".

NOVENO: es así que el día 12 de noviembre de 2025 recibí por medio de correo electrónico la respectiva respuesta, como se evidencia en la siguiente imagen.

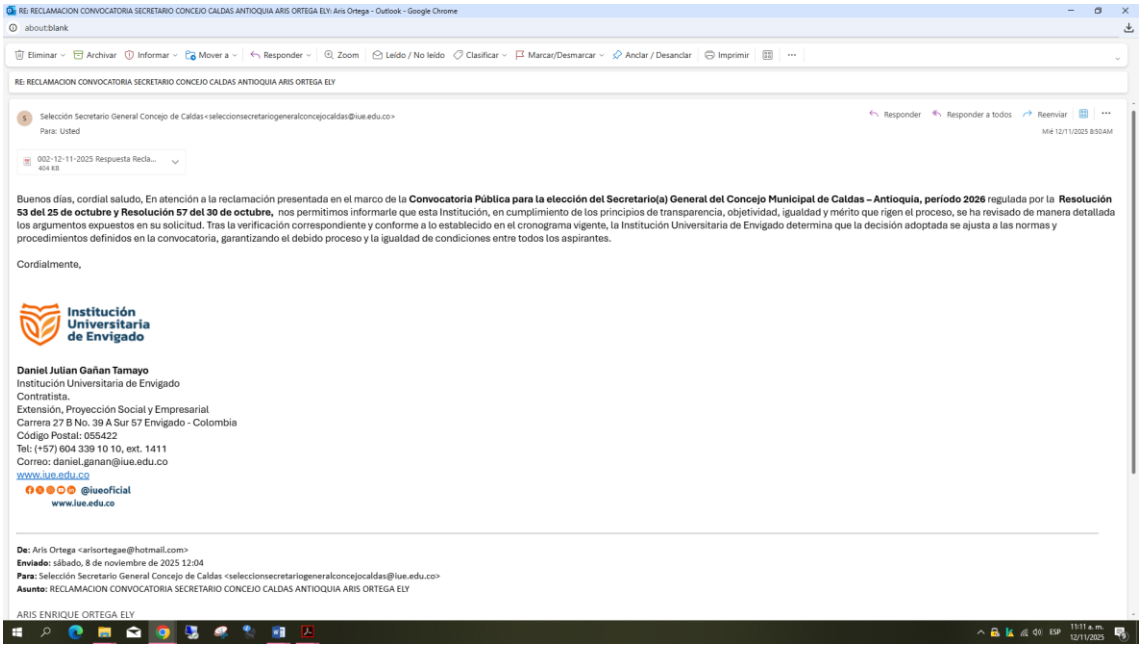

RE: RECLAMACION CONVOCATORIA SECRETARIO CONCEJO CALDAS ANTIOQUIA ARIS ORTEGA ELY

Selección Secretario General Concejo de Caldas <seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co>
Para: Usted

Responder | Responder a todos | Reenviar
Mié 12/11/2025 8:50 AM

002-12-11-2025 Respuesta Recla...
404 KB

Buenos días, cordial saludo, En atención a la reclamación presentada en el marco de la **Convocatoria Pública para la elección del Secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, período 2026** regulada por la **Resolución 53 del 25 de octubre y Resolución 57 del 30 de octubre,** nos permitimos informarle que esta Institución, en cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y mérito que rigen el proceso, se ha revisado de manera detallada los argumentos expuestos en su solicitud. Tras la verificación correspondiente y conforme a lo establecido en el cronograma vigente, la Institución Universitaria de Envigado determina que la decisión adoptada se ajusta a las normas y procedimientos definidos en la convocatoria, garantizando el debido proceso y la igualdad de condiciones entre todos los aspirantes.

Cordialmente,

Institución Universitaria de Envigado

Daniel Julian Gañan Tamayo
Institución Universitaria de Envigado
Contratista.
Extensión, Proyección Social y Empresarial
Carrera 27 B No. 39 A Sur 57 Envigado - Colombia
Código Postal: 055422
Tel: (+57) 604 339 10 10, ext. 1411
Correo: daniel.ganan@iue.edu.co
www.iue.edu.co
@iueoficial
www.iue.edu.co

De: Aris Ortega <arisortegae@hotmail.com>
Enviado: sábado, 8 de noviembre de 2025 12:04
Para: Selección Secretario General Concejo de Caldas <seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co>
Asunto: RECLAMACION CONVOCATORIA SECRETARIO CONCEJO CALDAS ANTIOQUIA ARIS ORTEGA ELY

ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY

Donde me indican lo siguiente,

Conclusión
Después del análisis jurídico, documental y normativo, la Institución Universitaria de Envigado mantiene la decisión adoptada en la Lista Preliminar de Admitidos y No Admitidos, en virtud de la causal de exclusión prevista en el artículo 17, numeral 2 y parágrafo de la Resolución 53 del 25 de octubre de 20 " Artículo 17. Causales de exclusión de la convocatoria.
Numeral 2: "Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo electrónico distinto u hora posterior al cierre."

DECIMO: seguidamente, es de considerar que enviar los documentos unos días antes, viola, mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, al Trabajo, Principio de la buena fe y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, por una aplicación excesivamente rígida o ritualista de las normas al no presentarse **EXTEMPORANEIDAD** y como aspirante él envió mi candidatura días antes y con la documentación completa, la exclusión por no haber esperado al "único día" podría ser catalogada como un formalismo excesivo.

DECIMO PRIMERO: En este caso, **EL ENVÍO ANTICIPADO ES UN ERROR DE FORMA, NO DE FONDO**, es así que realizar él envió de la documentación completa y correcta días antes, y la exclusión solo por no haber esperado al "único día" se consideraría una sanción desproporcionada para un error de índole temporal. El

error no afectó el contenido ni la finalidad del concurso ni a los demás aspirantes y excluirme de la misma podría considerarse desproporcionada en comparación con la falta cometida.

DECIMO SEGUNDO: Es decir, la institución educativa y los corporados acogieron un criterio excluyente de mi persona aplicándome un formalismo excesivo y una sanción desproporcionada, aun así, Presentar la candidatura días antes de esa fecha límite no es extemporaneidad. De hecho, estoy cumpliendo el requisito al presentarla dentro del período establecido razón por la cual no cumplo con los criterios expuestos en dicha respuesta de la reclamación.

Con base, en lo anterior manifiesto, los siguientes:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS, JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES DE LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL.

DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS.

En primer lugar, resulta menester señalar, que la presente acción de tutela resulta ser procedente en razón a las características y circunstancias que rodean la trasgresión de los derechos invocados, puesto que de entrada se podría considerar que la posible vulnerabilidad al proceso de selección para él o la secretaria del Concejo del municipio de Caldas Antioquia está alterando el deber ser del cumplimiento de la ley 136 de 1994 y la ley 1904 de 2018.

CONSEJO DE ESTADO, C.P: Luis Rafael Vergara Quintero, 24 de febrero de 2014, radicado 08001233300020130035001:

"El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos enque estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable. ***En materia de concursos públicos****, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración*

- las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados." (Negrillas y Subrayas a Margen de Texto).

CORTE CONSTITUCIONAL, M.P: Luis Ernesto Vargas Silva, Sentencia T-090/13, precisó que:

Existen dos subreglas en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos: "(i) ***cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable****; y, (ii) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el actor." (Negrillas y Subrayas a Margen de Texto).*

MEDIDA PROVISIONAL

Según la jurisprudencia, las medidas provisionales "son órdenes preventivas que el juez de tutela puede adoptar, de oficio o a petición de parte, mientras toma "una decisión definitiva en el asunto respectivo". Esto, con el propósito de "evitar que la amenaza que se cierne sobre un derecho fundamental se convierta en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa". El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 prevé dicha posibilidad cuando el juez lo considere "necesario y urgente" para "no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante".

Sin embargo, se ha establecido que para ordenar una medida provisional en el marco de una acción de tutela deben existir razones suficientes que sustenten la necesidad de dictarlas, por lo tanto, se debe analizar la gravedad de la situación fáctica propuesta junto con las evidencias o indicios presentes en el caso. Adicionalmente, la Corte Constitucional dispuso *que la procedencia de las medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de tres exigencias:*
(i) que exista una vocación aparente de viabilidad, (ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y (iii) que la medida no resulte desproporcionada. (…)

De acuerdo con los anteriores argumentos, se solicita decretar como medida provisional y para evitar un perjuicio irremediable, alguna o ambas medidas provisionales que se solicitan:

1. Que se le ordene a la institución Institución Universitaria de Envigado con la que se suscribió contrato interadministrativo, para llevar a cabo el proceso de selección realizar la admisión en el concurso mientras se resuelve de fondo la situación con el fin de presentar las pruebas escritas que se efectuarán el 13 de noviembre de 2025, ya que las mismas tendrían lugar antes de la emisión de una decisión definitiva de esta acción constitucional y se correría el riesgo de consumar el perjuicio irremediable a mis derechos fundamentales.

2. Que, como medida provisional alternativa, se ordene la suspensión de la realización de las pruebas programadas para el día 13 de agosto de 2025 de la convocatoria, mientras se da resolución a la respectiva acción constitucional esto con ocasión de que no sean vulnerados mis derechos y se den las condiciones de participación para la presentación de dichas pruebas de la convocatoria en la que me postule.

PRETENSIONES

Con el fin de que se vea garantizado mi derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, al Trabajo, Principio de la buena fe y al Acceso a Cargos Públicos por Concurso de Méritos, solicito por medio de esta reclamación lo siguiente:

PRIMERO: Solicito la revocatoria parcial y modificación de LISTA **PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, periodo 2026,** con fecha del día 07 de noviembre de 2025 Expedida por la Institución Universitaria de Envigado (IUE), entidad encargada, en la que se evidencian 7 admitido, en el que se excluye al suscrito aspirante, ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY identificado con C.C. No. 1.067.943.194."

SEGUNDO: Solicito que, una vez analizados los argumentos y las pruebas aportadas, se proceda a incluir mi nombre en la Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos para el cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas (Antioquia), periodo 2026, por encontrar que sí cumplo con la totalidad de los requisitos mínimos y las reglas de la convocatoria.

TERCERO: Solicito que se garantice mi derecho a continuar en el proceso de selección, permitiendo la presentación de las pruebas o etapas que correspondan en el cronograma modificado, una vez sea incluido en la lista de admitidos.

CUARTO: Solicito que se modifique el escrito por medio del cual se da la CITACIÓN A PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NRO. 53 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2025 Y LA RESOLUCIÓN NRO. 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DE CALDASANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y sea incluido mi nombre para la presentación de la prueba y se fije una nueva fecha

COMPETENCIA:

Es Usted, competente Señor Juez, para conocer de la presente acción en razón a lo establecido por la Constitución Nacional y la ley.

DERECHO:

Fundo mi solicitud en los artículos 86 de la Constitución Nacional, lo referente a la **ACCION DE TUTELA**, Decreto 2591 de 1.991, Decreto 306 de 1.992 y demás normas reglamentarias y concordantes.

PRUEBAS

1. CITACION PRUEBA DE CONOCIMIENTO CONCEJO DE CALDAS 12 Nov 2025
2. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS CONCEJO DE CALDAS 12 Nov 2025
3. RESPUESTA RECLAMACION CONCEJO DE CALDAS 12 Nov 2025
4. LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS 07 Nov 2025
5. RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DE 2025 MODIFICACION CRONOGRAMA 30 Oct 2025
6. RESOLUCION NUMERO 53 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO A GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026
7. RECLAMACIÓN ARIS ORTEGA ELY

ANEXO:

- Copia cédula

NOTIFICACIONES:

En estos términos interpongo la reclamación INICIAL para lo cual manifiesto que aceptó y autorizó el recibo de notificaciones a través de mi correo electrónico personal arisortegae@hotmail.com. Dirección, carrera 13 numero 10b-27 samaria 2 montería.

- Concejo Municipal De Caldas Antioquia, correo electrónico concejo@caldasantioquia.gov.co
- Institución Universitaria De Envigado, correo electrónico notificaciones.judiciales@iue.edu.co , seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co

Del señor Juez,

ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY
C.C. [redacted]
MONTERIA – CORDOBA
arisortegae@hotmail.com
[redacted]

Cedula.

CÉDULA DE CIUDADANÍA
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NUIP [redacted]
Apellidos
ORTEGA ELY
Nombres
ARIS ENRIQUE
[redacted]
Firma

.CO
002680600
REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha
[redacted]
[redacted]

RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026”

Convocatoria Pública Elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026.

"Por medio de la cual se da aviso y apertura al procedimiento para la convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia para el periodo 2026”

(Convocatoria N° 01 de 2025)

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025.

CONSIDERANDO:

1) Que el acto legislativo 02 de 2015, estableció en el artículo 2, que: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”,* adoptando la reforma de equilibrio de poderes y re ajuste institucional.

2) Que el periodo para el cual es elegido el Secretario (a) General del Concejo Municipal es un periodo institucional de un año.

3) Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto C.E. 2406 del 11 de diciembre de 2018, bajo el radicado 11001030600020180023400, señaló que para la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, se debe aplicar la analogía prevista en el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 y, por tanto, tienen aplicación las disposiciones de esta Ley que resulten pertinente a dicha elección, mientras el congreso de la República la regula, conforme a lo establecido por el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, además, se señala por parte del Consejo de Estado que, cuando se hace referencia a la Mesa Directiva del Congreso, por analogía se debe hacer equivalencia con la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que se encuentran facultados para elegir al secretario (a) general del Concejo que establece la Ley y los demás funcionarios que esta determine.

4) Que de conformidad con lo anterior, la Ley 1904 de 2018, expresa lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 5o. La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”.*
>
> En mismo sentido el parágrafo del artículo 12 de la citada Ley dispone:
>
> *ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGACIONES. (…)*
>
> *“PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía”*

5) Que por medio de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, estableció en su artículo 336, lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 336. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. (…)*
>
> *Se derogan expresamente…; el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018”…*

6) Que, en la actualidad, y a pesar de la exigencia constitucional de reglamentar la convocatoria mediante una ley, el Congreso de la República no ha expedido la regulación específica necesaria.

7) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C - 133 de 2021, del día 13 de mayo de 2021, declaró inexequible el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, respecto de la derogatoria del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018; señalando expresamente que se produce el fenómeno jurídico de la reviviscencia de la referida norma y, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal de Caldas Antioquia, proceder a la Convocatoria Pública de elección del Secretario (a) General.

8) Que mediante la Ley 2200 de 2022, en su Artículo 153, se modificó parcialmente el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, señalando expresamente lo siguiente:

> *“ARTÍCULO 153. Modifíquese el parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, el cual quedará así:*

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía. Para el caso de la elección de los secretarios de los concejos municipales de entidades territoriales de categorías 4a, 5a y 6a y con el fin de preservar sus finanzas territoriales, no se aplicará lo dispuesto en el presente parágrafo transitorio.”

9) Que de acuerdo con lo anterior y en aras de adecuar el proceso de elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, correspondiente al periodo 2026, la normatividad vigente, para dicho proceso se debe ceñirse a las normas previamente señaladas.

10) Así mismo, la elección de elección de Secretario (a) del Concejo Municipal, está regulada de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone que *“El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo. En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”*

11) En mismo sentido, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025, en su artículo 58 expresa lo siguiente:

“ARTÍCULO 63. Elección y Posesión. El Secretario General del Concejo es elegido por la plenaria para un período de un (1) año, en las condiciones y términos que establezca el ordenamiento jurídico. Su período inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del respectivo año, pudiendo ser reelegido y posesionado ante el presidente de la Corporación. La renuncia del secretario se presentará ante el presidente.

PARÁGRAFO. Para el segundo, tercero y cuarto año de sesiones, el secretario general se elegirá en Plenaria, durante las sesiones de noviembre. En estos casos el Secretario General se posesionará y ejercerá sus funciones a partir del 1 de enero siguiente. (Artículo 37, Ley 136 de 1994).”

12) Que corresponde a este Concejo establecer el procedimiento para la convocatoria pública, inscripción y postulación de los aspirantes al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026, toda vez que la Corporación iniciará su próximo periodo Constitucional en el mes de enero de 2026 y deberá contar con un (a) Secretario (a) General para el período comprendido desde la elección y posesión, hasta el 31 de diciembre de 2026.

13) La convocatoria es norma regulatoria y permite informar a posibles aspirantes la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, las funciones esenciales, las pruebas a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias para el Concejo Municipal de Caldas Antioquia y para los aspirantes.

14) Que el municipio de Caldas de Antioquia está clasificado en la categoría tercera, de conformidad como lo establece el Decreto Municipal No 148 del 11 de septiembre de 2023: “Por medio del cual se establece la categoría del municipio de Caldas – Antioquia para la vigencia fiscal del año 2024”, por lo cual se sujetará la convocatoria a los requisitos concernientes en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

15) Que por medio del parágrafo segundo del artículo 265, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025, este expresamente autoriza a la Mesa Directiva para que efectué las acciones administrativas y de procedimiento necesarias para garantizar el proceso correspondiente a la Convocatoria pública, desde la etapa de inscripción, hasta la etapa de elección y posesión del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia para el periodo 2026.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas Antioquia;

RESUELVE

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. **Aviso, apertura, principios y normas que rigen la convocatoria pública.** Dar aviso y apertura al proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas - Antioquia para el año 2026 y, establecer el procedimiento para la inscripción y postulación del cargo de Secretario (a) General de la Corporación. La presente convocatoria pública se rige por los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para la selección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso de convocatoria pública para la elección del (la) secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, para el periodo 2026, se regirá conforme a las siguientes disposiciones normativas:

1. Constitución Política de 1991
2. Acto Legislativo 02 de 2015
3. Ley 136 de 1994
4. Ley 1904 de 2018

5. Sentencia C-133 de 2021, Corte Constitucional
6. Acuerdo 008 de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO. Financiación y costos. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia; Los aspirantes no asumirán ningún costo por la inscripción en la presente convocatoria; sin embargo los aspirantes deben asumir los costos de desplazamiento hacia el (los) lugar (es) donde deba (n) realizarse la inscripción, presentarse reclamaciones, radicar o recibir comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Entidad responsable, convocatoria pública y publicidad.** La convocatoria pública para seleccionar al secretario general del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026, estará bajo la directa responsabilidad del Concejo Municipal de Caldas. Por Secretaría General publíquese en la página web del Concejo Municipal y en la cartelera del Concejo Municipal, la presente convocatoria pública.

En consecuencia, convóquese a los (las) ciudadanos (as) interesados (as) en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, para que conozcan los términos de inscripción y postulación definidos en la presente resolución. La publicación se efectuará entre el día 25 de octubre de 2025 y el 03 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL PROCESO

ARTÍCULO TERCERO. **Fases.** La convocatoria pública para seleccionar al secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, para el periodo 2026, tendrá las siguientes fases:

1. Aviso de Convocatoria
2. Inscripciones virtuales de los candidatos.
3. Verificación de cumplimiento requisitos mínimos.
4. Publicación Preliminar de lista de admitidos y no admitidos.
5. Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones,
6. Publicación Definitiva de lista de admitidos y no admitidos.
7. Aplicación de Prueba de conocimiento y de competencias comportamentales.
8. Publicación de resultados de la Prueba escrita de conocimiento y de competencias comportamentales.
9. Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones.
10. Publicación definitiva del Resultado de la Prueba escrita de conocimiento y de competencias comportamentales.
11. Valoración de estudios y experiencia a quienes sobrepasen los requisitos de empleo.
12. Publicación de resultados de Valoración de estudios y experiencia.

13. Reclamaciones y Respuesta a reclamaciones.
14. Publicación definitiva del Resultado de la Valoración de estudios y experiencia a quienes sobrepasen los requisitos de empleo
15. Elaboración de la lista de Elegibles consolidado total.
16. Elaboración de Estudios de inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés de los aspirantes, que puedan ser evidenciados con revisión documental.
17. Conformación Definitiva de la lista de Seleccionados Elegibles
18. Reclamaciones para correcciones simplemente aritméticas o errores de digitación.
19. Entrevista.
20. Elección y divulgación.
21. Posesión recinto concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. **Aviso de convocatoria.** A partir del día 25 de octubre de 2025 y hasta el día 03 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive, se definen las fechas del aviso de publicación de la convocatoria. Posteriormente a dicho aviso de convocatoria, durante el día 03 de noviembre de 2025, entre las 07:00 a.m. a 04:00 p.m., las personas interesadas en postular su nombre para participar en la elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de caldas Antioquia, periodo 2026, deberán enviar la información requerida al siguiente correo suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada por el Concejo, presentando los siguientes documentos:

1. hoja de vida con los soportes correspondientes.
2. Hoja de Vida Formato de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (cuando aplique).
3. Declaración juramentada de bienes y rentas de la Función Pública o formato oficial del SIGEP (cuando aplique).
4. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co.
5. Declaración juramentada en la que se certifique ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo de Secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas.
6. Fotocopia del Documento de Identificación.
7. Certificación expedida por Institución de Educación Superior legalmente reconocida en Colombia sobre terminación de estudios universitarios o título de nivel tecnológico.
8. Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
9. Certificado de Antecedentes Fiscales. (Contraloría).
10. Certificado de Antecedentes Judiciales.
11. Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas.
12. Certificado consulta de inhabilidades (Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018)
13. Registro deudores alimentarios Morosos- REDAM. Ley 2097 de 2021.
14. Antecedentes Disciplinarios (Si el ejercicio de la profesión se encuentra vigilado por un consejo, entidad o tribunal ético y/o disciplinario. Con vigencia no inferior a un mes)
15. Definición de situación Militar (hombres menores de 50 años).

16. Certificados de estudio.
17. Certificados de experiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El (la) candidato (a) que cuente con título profesional y/o formación avanzada a título de especialización, postgrado, maestría, doctorado o postdoctorado, debe acreditar los estudios universitarios con copia del (los) diploma (s) y copia de acta (s) de grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los títulos obtenidos en el exterior, deberán estar homologados en Colombia, de conformidad con las disposiciones establecidas para el efecto, por parte del Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

PARÁGRAFO TERCERO. Los aspirantes que cuenten con título profesional, deberán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, expedido por las diferentes entidades que lo vigilan, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la radicación de los documentos, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO. Los aspirantes interesados deberán suministrar un correo electrónico y, desde ahora, aceptan que a través de ese medio se les pueda efectuar comunicaciones y/o notificaciones.

ARTÍCULO QUINTO.-**Intégrese una Comisión Accidental de Acreditación Documental que estará conformada por los Honorables Concejales:** elegidos por la mesa directiva en sesión ordinaria del día 01 de noviembre de 2025, quienes efectuarán acompañamiento al proceso de convocatoria pública para elección del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, Periodo 2026, verificando que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y acrediten el aporte de los documentos solicitados en el artículo cuarto de la presente resolución. La Comisión Accidental rendirá un informe a la Mesa Directiva del Concejo y/o la Plenaria de la Corporación, certificando cuales aspirantes inscritos (as) cumplen o no cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Si la información contenida en el formato único de hoja de vida no coincide con los soportes o estos no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente convocatoria, así como la falta de alguno de los documentos señalados en el presente artículo será inadmitido.

ARTÍCULO SEXTO. **Publicación de lista de admitidos, no admitidos y debido proceso.** Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria pública, se publicará conforme el cronograma que más adelante se establecerá, la admisión o inadmisión a la convocatoria pública, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta decisión, en garantía del debido proceso, los interesados podrán presentar reclamación vía correo electrónico debidamente sustentada, conforme se indicará posteriormente en el acápite

correspondiente, señalando que, frente a las decisiones sobre reclamaciones, no proceden reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **Divulgación.** De todo el proceso de convocatoria pública, se efectuará la publicación en la página web del Concejo Municipal y/o en la cartelera del Concejo Municipal, incluyendo el listado definitivo de los aspirantes que fueron habilitados para participar en la elección al cargo del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026.

PARÁGRAFO. En el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata de que trata el artículo sexto de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. **Pruebas**. Se establece la aplicación de las siguientes pruebas, Pruebas de Conocimiento, la cual es eliminatoria y, prueba de Valoración de antecedentes (formación profesional y experiencia), con una calificación de hasta cien (100) puntos así:

	CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION
1	Pruebas de Conocimiento	Eliminatoria	60%	60/100
2	Formación Profesional	Clasificatoria	20%	N/A
3	Experiencia Profesional	Clasificatoria	20%	N/A

Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación institucional de alta calidad y con enfoque en temáticas que giren en torno a Derecho Constitucional, Administración Pública, Régimen Municipal, Participación Ciudadana, Organización y Funcionamiento de la Secretaría General del Concejo Municipal y las relaciones de la Corporación con la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

La prueba de valoración de antecedentes se aplica únicamente a aquellos aspirantes que superen la prueba de conocimientos. La valoración de antecedentes se efectúa, con el fin de valorar la Formación Profesional y la Experiencia Profesional acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos en la presente Resolución.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACION PROFESIONAL. 100 puntos (Ponderación del 20%).

Por cada título profesional, se otorgarán diez (10) puntos. Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los cien (100) puntos.

PARÁGRAFO: La formación que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Cien (100) puntos (Ponderación 20%)

Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán cinco (5) puntos por cada año acreditado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La experiencia profesional que sobrepase los cien (100) puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se valorará la experiencia profesional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.8. Del Decreto 1083 de 2015, el cual señala:

> ***“ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia****. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*
>
> *Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*
>
> *Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*
>
> *1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.*
> *2. Tiempo de servicio.*
> *3. Relación de funciones desempeñadas.*
>
> ***Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.*** (Negrillas fuera de texto).
>
> *Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).”*

ARTÍCULO NOVENO. Criterios de Selección. Conforme lo establece la normatividad vigente previamente relacionada, se establecen como criterios de selección, los criterios de mérito, para lo cual se tendrá en cuenta que el aspirante cumpla con los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria pública, y haya superado las diferentes etapas, la información aportada por el aspirante

al momento de la inscripción y la valoración personal que efectúe cada Concejal, como consecuencia de la presentación efectuada por el aspirante en la entrevista.

ARTÍCULO DECIMO - **Elección.** La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, se efectuara en la Plenaria, durante las sesiones de noviembre y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Caldas Antioquia. Esta fecha podrá ser modificada por la Mesa Directiva de la Corporación, mediante resolución motivada, la cual se comunicará a los aspirantes admitidos, mediante la publicación correspondiente en la página web del Concejo Municipal de Caldas y/o la cartelera de la Corporación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. **Divulgación**. Se efectuará publicación en la página web del Concejo Municipal y/o en la cartelera del Concejo Municipal, el nombre del (la) aspirante que resulte elegido (a) para ocupar el cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. **Posesión**. La posesión se llevará a cabo el día y hora que señale la mesa directiva de la corporación, en el recinto del Concejo Municipal de Caldas Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La posesión puede coincidir con la fecha de elección, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cronograma. De conformidad con lo expuesto, se establece el siguiente cronograma, el cual solo podrá ser modificado mediante acto administrativo, debidamente motivado:

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación y divulgación de la convocatoria	Desde el día 25 de octubre de 2025 hasta el día 03 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive	El aviso y la apertura del proceso, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia **https://concejodecaldas.com** y/o en la cartelera de la corporación.
Conformación de la comisión accidental	El día 01 de noviembre de 2025	Conformada en la Resolución de la convocatoria y se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia **https://concejodecaldas.com** y en la cartelera de la corporación.
Inscripciones	El día 03 de noviembre de 2025, entre las 07:00 a.m. a 04:00 p.m.	Virtualmente en el correo electrónico suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada Los documentos deberán remitirse en un solo archivo PDF y no se recibirán inscripciones físicas.

Verificación de requisitos mínimos.	El día 04 de noviembre de 2025	Por parte de la Institución de Educación Superior Seleccionada
Publicación lista preliminar admitidos, no admitidos y de valoración	El día 06 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas, https://concejodecaldas.com y en el de la Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación. Conforme lo señalado en el parágrafo del artículo séptimo de la resolución de convocatoria, en el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata.
Reclamaciones frente a la lista de admitidos e inadmitidos	Entre las 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. del día 07 de noviembre de 2025.	Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se radicará a través del correo electrónico suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada
Respuesta a las reclamaciones	El día 11 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, https://concejodecaldas.com y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada en la cartelera de la corporación, y/o en el correo suministrado por el aspirante.
Publicación lista en firme de admitidos y no admitidos y citación a pruebas de conocimiento y metodología.	El día 11 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, https://concejodecaldas.com y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación. Conforme lo señalado en el parágrafo del artículo séptimo de la resolución de convocatoria, en el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata.
Pruebas de conocimientos.	El día 12 de noviembre de 2025, entre las 08:00 a 12:00 horas.	En el sitio que defina la Institución de Educación Superior seleccionada, el cual será informado a través de las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, https://concejodecaldas.com y en la de la

		Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación.
Publicación preliminar resultados prueba de conocimientos.	El día 14 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, https://concejodecaldas.com y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación.
Solicitud acceso a prueba escrita.	El día 15 de noviembre de 2025 entre las 08:00 a.m. hasta las 11:00 a.m.	Deberá realizarse a través del correo electrónico. La Institución de Educación Superior Seleccionada enviará correo electrónico de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud. Correo electrónico suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.
Acceso a prueba escrita.	El día 18 de noviembre de 2025 entre las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	En el lugar que designe la Institución de Educación Superior Seleccionada
Reclamación a la publicación preliminar de los resultados prueba de conocimientos	Entre las 02:00 p.m. hasta 04:00 p.m. del día 18 de noviembre de 2025.	Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se radicará a través del correo electrónico suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.
Respuesta a reclamaciones prueba de conocimientos	El día 20 de noviembre de 2025.	Se enviará al correo suministrado por el aspirante al momento de la inscripción.
Resultados en firme Prueba de Conocimientos	El día 20 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, https://concejodecaldas.com y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada. y/o en la cartelera de la corporación.
Publicación preliminar del resultado de la valoración de antecedentes (Formación Profesional y Experiencia)	El día 20 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, https://concejodecaldas.com y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada. y/o en la cartelera de la corporación.

Reclamaciones a la publicación preliminar del resultado de la valoración de antecedentes – vía correo electrónico.	Entre las 08:00 a.m. hasta las 12:00 m. del día 21 de noviembre de 2025.	Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se radicará a través del correo electrónico suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada.
Respuesta a reclamaciones	El día 22 de noviembre de 2025	A los correos suministrados por los aspirantes al momento de la inscripción.
Resultados en firme de la valoración de antecedentes (Formación Profesional y Experiencia)	El día 24 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada. y/o en la cartelera de la corporación.
Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección.	El día 24 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación.
Solicitud de correcciones simplemente aritméticas o errores de digitación.	El día 25 de noviembre de 2025, entre las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	Solicitud que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se remitirá al correo electrónico: suministrado por la Institución de Educación Superior Seleccionada o por el canal que suministre la misma Institución. Las correcciones se publicarán en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación.
Conformación y publicación de la lista de elegibles con los aspirantes que superaron todas las etapas de la convocatoria pública, por orden alfabético, **advirtiendo que por tratarse de una convocatoria**	El día 25 de noviembre de 2025 entre las 02:00 p.m. y las 05:00 p.m.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución de Educación Superior Seleccionada y/o en la cartelera de la corporación.

pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.		
Entrevista	El día 27 de noviembre de 2025	La entrevista a los aspirantes al cargo de (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia - Antioquia, periodo 2026 se efectuará por la corporación y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Caldas Antioquia. La entrevista se efectuará a las 16:00, hora que podrá ser modificada por el Concejo Municipal y debidamente informada.
Elección y divulgación	La elección puede coincidir con la fecha de la entrevista.	La elección de (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia - Antioquia, periodo 2026, se efectuará por la plenaria de la corporación y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal. Ubicado en Carrera 49 No 129 Sur 70 Torre Sur Cuarto Piso CAM Parque Principal
Posesión	La posesión puede coincidir con la fecha de elección, con efectos legales a partir de la posesión.	La posesión del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, se efectuará ante la Mesa Directiva o ante la plenaria del Concejo Municipal y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal.

CAPÍTULO III

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO DECIMO TERCERO. **Empleo convocado.**

INFORMACIÓN	CARACTERISTICAS
NOMBRE DE CARGO	SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA
CARGO A PROVEER	1
DEPENDENCIA	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS Antioquia

SALARIO	$9.320.000 (Por definir incremento vigencia 2026)
TIPO DE VINCULACIÓN	ELECCIÓN – EMPLEO DE PERIODO FIJO DESDE 01 DE ENERO DE 2026 HASTA COMPLETAR EL PERIODO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026
UBICACIÓN GEOGRÁFICA	CALDAS - ANTIOQUIA

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. **Naturaleza del cargo**. El cargo es de elección para periodo fijo. Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, que resulte elegido, ocupará el cargo desde 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Funciones del Secretario General del Concejo Municipal de Caldas:

1. Asistir a las sesiones.
2. Realizar la convocatoria a sesiones, que se programen por autorización del presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
3. Llevar y firmar las actas, de acuerdo con la sana costumbre y el reglamento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar regularmente al presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones Permanentes.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los Proyectos de Acuerdo, y repartirlos a la comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: El de actas; el de registro de intereses privados de los concejales de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma Ley.
11. Dirigir la organización del archivo del concejo municipal, los acuerdos municipales expedidos, las resoluciones dictadas y las actas aprobadas.
12. Dirigir la Gaceta del Concejo en caso de que esta exista.
13. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas existentes, al interior del Concejo Municipal y publicar los documentos constitutivos de las mismas.
14. Publicar los actos de nombramiento y los actos de elección que realice el Concejo (Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011)

15. Encargarse de todas las actuaciones e instrumentos administrativos que deben existir en el Concejo, por mandato legal.
16. Radicar y repartir, de acuerdo con los asuntos encomendados a cada Comisión Permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate. (Artículo 73, Ley 136 de 1994).
17. Registrar y certificar la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias.
18. Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
19. Comunicar los resultados de las votaciones.
20. Poner en conocimiento de la presidencia los documentos recibidos por la Secretaría General.
21. Redactar y remitir las comunicaciones que le soliciten.
22. Encargarse de todos los informes que debe enviar y rendir el Concejo, ante los diferentes organismos, entidades y órganos del Estado en todos sus niveles.
23. Administrar el personal subalterno del Concejo municipal. (Decreto 1333 de 1986, artículo 294)
24. Los demás deberes y funciones que señale el ordenamiento jurídico, y este mismo reglamento según el caso.

CAPÍTULO IV.
REQUISITOS MINIMOS Y CAUSALES DE EXCLUSION

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Requisitos mínimos de participación. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones para ejercer cargos públicos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente resolución de convocatoria.
5. Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante.

La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

PARÁGRAFO. La sólo inscripción es causal de aceptación implícita de los términos y condiciones de esta convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. **Causales de exclusión de la convocatoria**. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos o entregarlos incompletos, extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo electrónico distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción, que no corresponda a la realidad.
4. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
6. Estar incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad para ser nombrado en el empleo.
7. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento.
8. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
9. No superar las pruebas eliminatorias de la convocatoria
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia y/o a quien este delegue.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas a los aspirantes, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. **Modificación de la convocatoria**. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, respetando el debido proceso, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal https://concejodecaldas.com y por los mecanismos empleados para la divulgación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. **Consideraciones previas al proceso de inscripción**. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
2. Los aspirantes bajo su responsabilidad deben asegurarse que cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 136 de 1994 para ser Secretario General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, para participar en la convocatoria y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
3. Los aspirantes no deben inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Las inscripciones se realizarán en el sitio previamente definido, en la fecha y hora determinada en el cronograma de la convocatoria.

5. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
6. Inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito del proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
7. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Municipal de Caldas, https://concejodecaldas.com, pero también se podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la inscripción un correo electrónico activo, que sea de uso personal y actualizarlo inmediatamente ante el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, en caso de que exista alguna modificación del mismo.
8. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar al Concejo Municipal de Caldas Antioquia cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea riesgo a cargo del interesado.
9. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre.
10. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
11. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo al momento de la inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para facilitar los trámites pertinentes.
12. Luego de realizada la inscripción, los documentos y datos allí registrados son inmodificables. Lo anterior de conformidad con el artículo 4º del decreto 4500 de 2005.
13. Los trámites de la convocatoria se adelantarán únicamente en el Municipio de Caldas, sin perjuicio de los desplazamientos a cargo de los aspirantes al sitio definido para la práctica de las pruebas.

PARÁGRAFO: DOCUMENTOS A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN: El aspirante deberá presentar vía correo electrónico y de conformidad con la metodología indicada por la Institución de Educación Superior Seleccionada, una carta de presentación firmada, donde se identifiquen datos básicos como nombre, dirección de correspondencia, correo electrónico y autorización expresa de comunicaciones y/o notificaciones por dicho medio, así mismo en el momento de la inscripción, adjuntará la copia de los siguientes documentos:

1. Hoja de vida. (formato del Departamento Administrativo de la Función Pública)
2. Declaración juramentada de bienes y rentas. (formato del Departamento Administrativo de la Función Pública)
3. Formulario Único de Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web www.funcionpublica.gov.co, deberá diligenciarlo completamente y debidamente firmado.

4. Documento de identidad legible.
5. Definición de situación Militar (hombres menores de 50 años).
6. Título (s) de formación profesional y acta (s) de grado (s) cuando aplique.
7. Tarjeta profesional y/o matrícula profesional, si la profesión acreditada la requiere.
8. Certificaciones laborales las cuales deberán contener:

CAPITULO V

VIGENCIA Y PUBLICACION

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - La presente resolución se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia y en la cartelera de la corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Caldas, Antioquia, al 25 día del mes de octubre de 2025.

Juan Camilo Baena Ramírez
Presidente

Sebastián querubín Loaiza
Vicepresidente Primero

Ángela María Espinosa Castro
Vicepresidente Segundo

(25 de octubre de 2025)

Proyecto: Daniel Vélez Sánchez
Abogado contratista

Reviso: Daniel Vélez Sánchez
Abogado contratista

Aprobó: Juan Camilo Baena Ramírez
Presidente

Concejo de Caldas Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026"

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022; Sentencia C-133 de 2021 de la Corte Constitucional y por el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025, Resolución N° 53 del 24 de Octubre de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia.

CONSIDERANDO:

1) Que por medio de la Resolución N° 53 del 24 de Octubre de 2025, expedida por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, se dio aviso público, se divulgó, convocó y reglamentó la convocatoria pública de elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, periodo 2026.

2) Que en el artículo décimo segundo, parágrafo segundo de la citada resolución, se señaló lo siguiente: *"Cronograma. De conformidad con lo expuesto, se establece el siguiente cronograma, el cual solo podrá ser modificado mediante acto administrativo, debidamente motivado"*

3) Que en el artículo décimo octavo de la respectiva resolución, se constituyó lo siguiente: *"**Modificación de la convocatoria**. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, respetando el debido proceso, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal https://concejodecaldas.com y por los mecanismos empleados para la divulgación de la misma"*

4) Que el día 29 de octubre de 2025, se suscribió contrato interadministrativo, con la Institución Universitaria de Envigado, Institución con acreditación Institucional de Alta Calidad que presentó propuesta para desarrollar las etapas de la convocatoria.

5) Que el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Acuerdo 008 de 2025, en su Artículo 55 establece las Atribuciones y Funciones Básicas de la Mesa Directiva y, en su numeral 6 dispone: *"A la luz del artículo 83 de la Ley 136 de 1994, suscribir con el secretario general, las resoluciones y proposiciones que se deban adoptar, para la efectiva marcha del Concejo"*

6) Que por lo anteriormente expuesto, el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, requiere adecuar el cronograma de la convocatoria pública de elección de Secretario (a) General, periodo 2026.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas Antioquia;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026"

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION DE CRONOGRAMA INICIAL: Se modifica el cronograma inicial de la Convocatoria Pública de elección de Secretario (A) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia Periodo 2026, conforme se presenta a continuación. Cualquier modificación o ajuste al cronograma, deberá adoptarse mediante resolución expedida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**.

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación y divulgación de la convocatoria	Desde el día 25 de octubre de 2025 hasta el día 03 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive	El aviso y la apertura del proceso, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia **https://concejodecaldas.com** y/o en la cartelera de la corporación.
Conformación de la comisión accidental	El día 01 de noviembre de 2025	Conformada en la Resolución de la convocatoria y se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia **https://concejodecaldas.com** y en la cartelera de la corporación.
Inscripciones	El día 04 de noviembre de 2025, entre las 07:00 a.m. a 04:00 p.m.	Virtualmente en el correo electrónico **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co** Los documentos deberán remitirse en un solo archivo PDF y no se recibirán inscripciones físicas.
Verificación de requisitos mínimos.	Los días 05 y 06 de noviembre de 2025	Por parte de la Institución Universitaria de Envigado (IUE)
Publicación lista preliminar admitidos, no admitidos y de valoración	El día 07 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación. Conforme lo señalado en el parágrafo del artículo séptimo de la resolución de convocatoria, en el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata.

Reclamaciones frente a la lista de admitidos e inadmitidos	Entre las 07:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. del día 08 de noviembre de 2025.	Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se radicará a través del correo electrónico: **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co**
Respuesta a las reclamaciones	El día 12 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025 convocatorias-publicas** en la cartelera de la corporación, y/o en el correo suministrado por el aspirante.
Publicación lista en firme de admitidos y no admitidos y citación a pruebas de conocimiento y metodología.	El día 12 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025 convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación. Conforme lo señalado en el parágrafo del artículo séptimo de la resolución de convocatoria, en el evento de que todos los aspirantes cumplan con la totalidad de los requisitos, se ordenará la publicación inmediata.
Pruebas de conocimientos.	El día 13 de noviembre de 2025, entre las 08:00 a 12:00 horas.	En el sitio que defina la Institución de Educación Superior seleccionada, el cual será informado a través de las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025 convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.
Publicación preliminar resultados prueba de conocimientos.	El día 15 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-**

		2025_convocatorias-publicas y/o en la cartelera de la corporación.
Solicitud acceso a prueba escrita.	El día 17 de noviembre de 2025 entre las 08:00 a.m. hasta las 12:00 M	Deberá realizarse a través del correo electrónico. La Institución Universitaria de Envigado enviará correo electrónico de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud. Correo electrónico: **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co**
Acceso a prueba escrita.	El día 19 de noviembre de 2025 entre las 08:00 a.m. hasta las 10:00 a.m.	En el Bloque 14 Sala de Conciliación de la Institución Universitaria de Envigado, ubicada en Carrera 27B 39 A Sur 57 del Municipio de Envigado.
Reclamación a la publicación preliminar de los resultados prueba de conocimientos	Entre las 07:00 a.m. hasta 04:00 p.m. del día 21 de noviembre de 2025.	Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se radicará a través del correo electrónico: **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co**
Respuesta a reclamaciones prueba de conocimientos	El día 24 de noviembre de 2025.	Se enviará al correo suministrado por el aspirante al momento de la inscripción.
Resultados en firme Prueba de Conocimientos	El día 24 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.
Publicación preliminar del resultado de la valoración de antecedentes (Formación Profesional y Experiencia)	El día 24 de noviembre de 2025.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.

Reclamaciones a la publicación preliminar del resultado de la valoración de antecedentes – vía correo electrónico.	Entre las 07:00 a.m. hasta las 04:00 p.m. del día 25 de noviembre de 2025.	Reclamación que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se radicará a través del correo electrónico: **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co**
Respuesta a reclamaciones	El día 27 de noviembre de 2025	A los correos suministrados por los aspirantes al momento de la inscripción.
Resultados en firme de la valoración de antecedentes (Formación Profesional y Experiencia)	El día 27 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.
Publicación Consolidado Total del Proceso de Selección.	El día 27 de noviembre de 2025	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.
Solicitud de correcciones simplemente aritméticas o errores de digitación.	El día 28 de noviembre de 2025, entre las 08:00 a.m. hasta las 12:00 M.	Solicitud que se interpondrá por escrito debidamente sustentada, y se remitirá al correo electrónico: **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co** o por el canal que suministre la Institución Universitaria de Envigado. Las correcciones se publicarán en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.
Conformación y publicación de la lista de elegibles con los aspirantes que	El día 28 de noviembre de 2025 entre las 02:00 p.m. y las 05:00 p.m.	Se publicará en las páginas webs del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, **https://concejodecaldas.com** y en la de la Institución Universitaria de Envigado

superaron todas las etapas de la convocatoria pública, por orden alfabético, **advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.**		**https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025_convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.
Entrevista	El día 29 de noviembre de 2025	La entrevista a los aspirantes al cargo de (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia - Antioquia, periodo 2026 se efectuará por la corporación y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Caldas Antioquia. La entrevista se efectuará a las 16:00, hora que podrá ser modificada por el Concejo Municipal y debidamente informada.
Elección y divulgación	La elección puede coincidir con la fecha de la entrevista.	La elección de (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia - Antioquia, periodo 2026, se efectuará por la plenaria de la corporación y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal. Ubicado en Carrera 49 No 129 Sur 70 Torre Sur Cuarto Piso CAM Parque Principal
Posesión	La posesión puede coincidir con la fecha de elección, con efectos legales a partir de la posesión.	La posesión del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, se efectuará ante la Mesa Directiva o ante la plenaria del Concejo Municipal y se llevará a cabo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTROS ASPECTOS. La Resolución **N°53** del 24 de octubre de 2025, continúa vigente en los demás aspectos no modificados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026”

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia y en la cartelera de la corporación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Caldas, Antioquia, al 30 día del mes de octubre de 2025.

Juan Camilo Baena Ramírez
Presidente

Sebastián querubín Loaiza
Vicepresidente Primero

Ángela María Espinosa Castro
Vicepresidente Segundo

(30 de octubre de 2025)

Proyecto: Daniel Vélez Sánchez
Abogado contratista

Reviso: Daniel Vélez Sánchez
Abogado contratista

Aprobó: Juan Camilo Baena Ramírez
Presidente

Institución Universitaria de Envigado

LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

CONVOCATORIA PÚBLICA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PERIODO 2026

En Envigado, a los **07 días del mes de noviembre de 2025**, la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en el marco de la **Resolución nro. 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución nro. 57 del 30 de octubre de 2025**, expedida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, deja constancia de la verificación de requisitos mínimos y la elaboración de la **lista preliminar de admitidos y no admitidos** para la convocatoria pública elección de **secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, periodo 2026.**

- Resultado de la verificación: **LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	KAREN MELISSA JIMENEZ CIRO	1.037.627.118	**ADMITIDO**
2	OMAR MAURICIO REALPE CORAL	1.085.925.130	**ADMITIDO**
3	JAIME ALONSO SANCHEZ BEDOYA	1.039.449.860	**ADMITIDO**
4	DANIELA VALENCIA ZAPATA	1.026.141.282	**ADMITIDO**
5	CRISTIAN CAMILO HURTADO BETANCUR	1.026.144.291	**ADMITIDO**
6	LUISA MANUELA TOBON GOMEZ	1.039.464.100	**ADMITIDO**
7	YECSON IVAN VARGAS VARILA	1.072.073.672	**ADMITIDO**

NOTA: En el marco de la convocatoria pública para la elección del **secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, período 2026**, se informa a la comunidad en general y al Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, que **NO** se registraron personas en condición de **NO ADMITIDAS** dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos.

Asimismo, la presente lista preliminar ha sido publicada en la página web oficial del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia: **https://concejodecaldas.com/** y en la página web de la Institución Universitaria de Envigado **https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025 convocatorias-publicas** y/o en la cartelera de la corporación.

Se expide en la ciudad de Envigado, a los siete **(7)** días del mes de noviembre de 2025.

Sharon Agudelo Guzmán.

Institución Universitaria de Envigado

Directora Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial

Montería, 08 de noviembre de 2025

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
E.S.D.

Ref.: CONVOCATORIA PÚBLICA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PERIODO 2026. Reclamaciones frente a la lista de admitidos y no admitidos.:

Solicitud de revisión e inclusión en la lista por cumplir con los requisitos principales solicitados

ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY, mayor de edad, vecino(a) y residente en la ciudad de Montería, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. [redacted], obrando en nombre propio y en calidad de aspirante a la CONVOCATORIA PÚBLICA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PERIODO 2026 y estando dentro del término otorgado, por medio del presente escrito, acudo a ustedes de manera respetuosa con el propósito de interponer **RECLAMACIÓN DE REVISIÓN E INCLUSIÓN EN LA LISTA DE ADMINITIDOS POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PRINCIPALES SOLICITADOS,** en contra de la lista preliminar del día 07 del mes de noviembre de 2025, de la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en el marco de la Resolución nro. 53 del 25 de octubre de 2025 y Resolución nro. 57 del 30 de octubre de 2025, expedida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, en la que deja constancia de la verificación de requisitos mínimos y la elaboración de la **lista preliminar de admitidos y no admitidos para la convocatoria pública elección de secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, periodo 2026**, por medio electrónico.

HECHOS

1) Con ocasión a los documentos solicitados cumplí con ellos en su totalidad, con los requisitos principales, y de acuerdo en la lista preliminar de admitidos y no admitidos del día 07 de noviembre de 2025 por parte de la institución universitaria de envigado evidencié la respectiva nota de manera textual.

NOTA: *En el marco de la convocatoria pública para la elección del* ***secretario (a) General del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, período 2026****, se informa a la comunidad en general y al Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, que* ***NO*** *se registraron personas en condición de* ***NO ADMITIDAS*** *dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos.*

Razón por la cual puedo evidenciar que el envío de mi candidatura no fue tenido en cuenta.

2) El día 30 de octubre de 2025, realice por medio electrónico el envió de los documentos solicitados en un solo documento PDF, como se evidencia en la siguiente imagen,

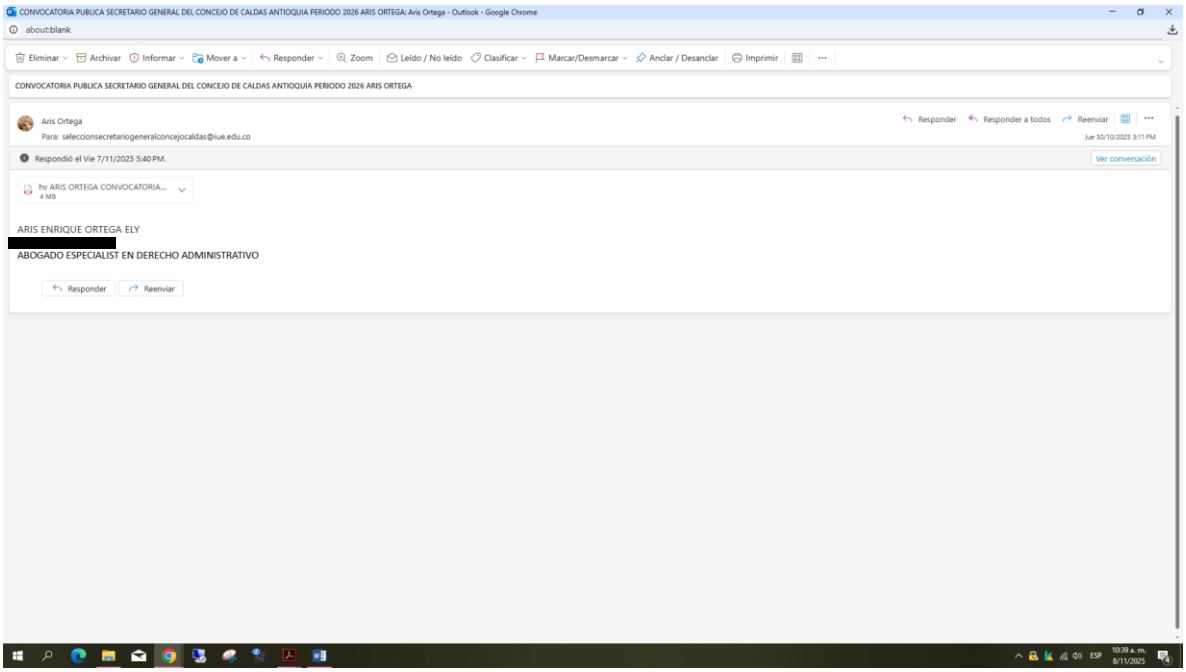

3) El día 30 de octubre de 2025 hubo una modificación al cronograma de la resolución número 53 del 24 de octubre de 2025, a la convocatoria pública de elección de secretario (a) general del concejo municipal de caldas Antioquia periodo 2026 y con el fin de evitar un lapsus en el envío de los documentos requeridos procedí el mismo día a enviar los documentos.

4) De acuerdo con las normas que rigen el concurso, posterior a la publicación de los resultados de la lista, cuento con la oportunidad para presentar la respectiva reclamación en contra de los mismos, lo anterior, según **RESOLUCIÓN NÚMERO 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025,** "Por el cual SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 53 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, A LACONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A)GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA PERIODO 2026".

5) Esto, conforme a que el envío de los documentos unos días antes, viola, mis derechos al Debido Proceso y el Derecho de Acceso a Cargos Públicos, por una aplicación excesivamente rígida o ritualista de las normas al no presentarse EXTEMPORANEIDAD y como aspirante él envió mi candidatura días antes y con la documentación completa, la exclusión por no haber esperado al "único día" podría ser catalogada como un formalismo excesivo.

En este caso, EL ENVÍO ANTICIPADO ES UN ERROR DE FORMA, NO DE FONDO, es así que realizar él envió de la documentación completa y correcta días antes, la exclusión solo por no haber esperado al "único día" se consideraría una sanción desproporcionada para un error de índole temporal. El error no afectó el contenido ni la finalidad del concurso ni a los demás aspirantes y excluirme de la misma podría considerarse desproporcionada en comparación con la falta cometida.

PETICIONES

Con el fin de que se vea garantizado mi derecho fundamental al Debido Proceso y el Derecho de Acceso a Cargos Públicos, solicito por medio de esta reclamación lo siguiente:

1. Solicito la revocatoria parcial y modificación de LISTA **PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, periodo 2026,** con fecha del día 07 de noviembre de 2025 Expedida por la Institución Universitaria de Envigado (IUE), entidad encargada, en la que se evidencian 7 admitido, en el que se excluye al suscrito aspirante, ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY identificado con C.C. No. [redacted]

2. Solicito que, una vez analizados los argumentos y las pruebas aportadas, se proceda a incluir mi nombre en la Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos para el cargo de secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas (Antioquia), periodo 2026, por encontrar que sí cumplo con la totalidad de los requisitos mínimos y las reglas de la convocatoria.

3. Solicito que se garantice mi derecho a continuar en el proceso de selección, permitiendo la presentación de las pruebas o etapas que correspondan en el cronograma modificado, una vez sea incluido en la lista de admitidos.

4. En caso de que se niegue la solicitud anterior, solicito que la decisión de rechazo se motive de manera clara, detallada y expresa, indicando el numeral y la causal específica del reglamento de la convocatoria que se considera incumplida, y la razón jurídica y probatoria de dicha determinación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 29 de la Constitución Política, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Debido Proceso (Artículo 29 C.P.) y el Derecho de Acceso a Cargos Públicos (Artículo 40 C.P.).

NOTIFICACIONES

En estos términos interpongo la reclamación INICIAL para lo cual manifiesto que aceptó y autorizó el recibo de notificaciones a través de mi correo electrónico personal arisortegae@hotmail.com.

Atentamente:

ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY
C.C.[redacted]
MONTERIA – CORDOBA
arisortegae@hotmail.com
[redacted]

Envigado, 12 de noviembre de 2025

Señor:
ARIS ENRIQUE ORTEGA ELY
C.C. [redacted]
Montería – Córdoba
Correo: arisortegae@hotmail.com

Asunto: Respuesta a reclamación presentada frente a la lista preliminar de admitidos – Convocatoria Pública secretario(a) General, Concejo Municipal de Caldas – Antioquia, periodo 2026.

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada el día **08 de noviembre de 2025**, mediante la cual interpone reclamación respecto de la **Lista Preliminar de Admitidos y No Admitidos** publicada el 07 de noviembre de 2025, en el marco de la *Convocatoria Pública para la Elección del secretario(a) General del Concejo Municipal de Caldas – Periodo 2026*, la **Institución Universitaria de Envigado (IUE)**, en calidad de operador académico, se permite emitir respuesta formal en los siguientes términos:

1. **Sobre la causal que motivó su no inclusión en la lista preliminar**

De conformidad con la **Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025,** expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas–Antioquia, el **artículo 17 – Causales de exclusión de la convocatoria**, establece lo siguiente:

- **Artículo 17. Causales de exclusión de la convocatoria.**

Numeral 2: *"Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo electrónico distinto u hora posterior al cierre."*

- **Parágrafo:**

"Las anteriores causales serán aplicadas a los aspirantes, en cualquier momento de la convocatoria."

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION DE CRONOGRAMA INICIAL: Se modifica el cronograma inicial de la Convocatoria Pública de elección de Secretario (A) General del Concejo Municipal de Caldas Antioquia Periodo 2026, conforme se presenta a continuación. Cualquier modificación o ajuste al cronograma, deberá adoptarse mediante resolución expedida por el **CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**.

ACTIVIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación y divulgación de la convocatoria	Desde el día 25 de octubre de 2025 hasta el día 03 de noviembre de 2025, ambas fechas inclusive	El aviso y la apertura del proceso, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia **https://concejodecaldas.com** y/o en la cartelera de la corporación.
Conformación de la comisión accidental	El día 01 de noviembre de 2025	Conformada en la Resolución de la convocatoria y se publicará en la página web del Concejo Municipal de Caldas Antioquia **https://concejodecaldas.com** y en la cartelera de la corporación.
Inscripciones	El día 04 de noviembre de 2025, entre las 07:00 a.m. a 04:00 p.m.	Virtualmente en el correo electrónico **seleccionsecretariogeneralconcejocaldas@iue.edu.co** Los documentos deberán remitirse en un solo archivo PDF y no se recibirán inscripciones físicas.

Con base en la trazabilidad documentada por esta Institución, se verificó que **su envío electrónico fue remitido en fecha distinta a la establecida en el cronograma oficial**, incurriendo en **inscripción extemporánea**, lo cual constituye una **causal expresa de exclusión obligatoria**, prevista de manera previa, clara y pública en la **Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025,** que rige el proceso.

2. **Sobre el argumento del reclamante respecto a error de forma y derechos fundamentales**

Respetamos los fundamentos planteados en su escrito; sin embargo, es preciso aclarar:

- La Institución Universitaria de Envigado (IUE) **no tiene competencia para modificar, flexibilizar ni reinterpretar** las reglas de la convocatoria, toda vez que estas fueron **definidas por la mesa directiva del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia** mediante acto administrativo debidamente motivado y conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

- En el marco del principio de **legalidad** (artículo 6 C.P.), esta Institución está obligada a aplicar **de manera estricta** lo dispuesto en la **Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025,**, sin facultades para evaluar la "proporcionalidad" o "rigidez" de una causal fijada por el ente convocante.
- El principio de **igualdad** (art. 13 C.P. y art. 21 CPACA) exige que **las reglas sean aplicadas de forma uniforme a todos los aspirantes**, sin excepciones individuales.
- Aplicar una regla diferente o interpretar la extemporaneidad como un "error subsanable" vulneraría los derechos de los demás aspirantes y quebrantaría los principios de **transparencia, objetividad y mérito** que rigen la convocatoria.

Por lo anterior, no es jurídicamente posible para esta Institución considerar el envío anticipado como un simple "error de forma", ya que la norma de la convocatoria lo establece expresamente como **causal de exclusión en cualquier momento del proceso**.

3. **Sobre las peticiones de inclusión en la lista preliminar y definitiva**

Revisados nuevamente los tiempos de envío, el contenido del correo y los parámetros de verificación, se confirma que usted **incurrió en la causal de exclusión prevista en la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025,** artículo 17, numeral 2.

En consecuencia:

- **No es procedente la inclusión del reclamante en la lista preliminar ni en la lista definitiva de Admitidos.**

dado que la causal es expresa, objetiva, previamente definida y de **aplicación obligatoria**, sin margen de interpretación por parte de la Institución Universitaria de Envigado (IUE).

4. **Motivación clara y expresa de la decisión.**

Cumpliendo su solicitud de motivación:

- **Causal aplicable:**

Artículo 17, numeral 2, Resolución 53 del 25 de octubre de 2025: **Inscripción extemporánea.**

- **Razón jurídica:**

La Institución Universitaria de Envigado (IUE) está obligada a aplicar estrictamente las causales de exclusión fijadas por el Concejo Municipal de Caldas-Antioquia corporación convocante del proceso, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y sujeción al acto administrativo.

- **Razón probatoria:**

El registro electrónico de su envío evidencia que la documentación fue remitida **por fuera del día y hora establecidos en el cronograma oficial**, situación verificada por el sistema institucional de correspondencia electrónica.

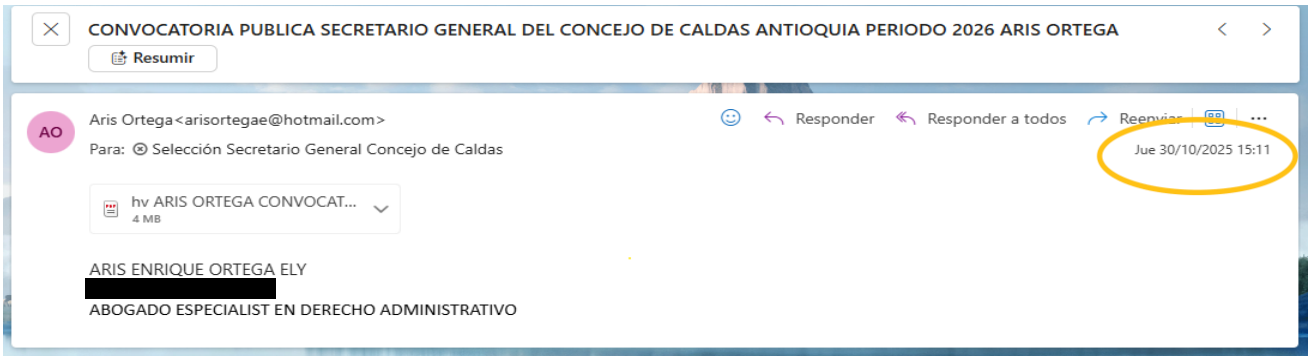

5. **Conclusión**

Después del análisis jurídico, documental y normativo, la Institución Universitaria de Envigado **mantiene la decisión** adoptada en la Lista Preliminar de Admitidos y No

Institución Universitaria de Envigado

Admitidos, en virtud de la causal de exclusión prevista en el **artículo 17, numeral 2 y parágrafo** de **la Resolución 53 del 25 de octubre de 2025.**

La decisión respeta plenamente los principios de:

- **Legalidad**,
- **Igualdad**,
- **Transparencia**,
- **Objetividad**,
- **Imparcialidad**,
- **Debido proceso**

  Se ajusta y acoge estrictamente a los actos administrativos (**Resolución 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución 57 del 30 de octubre de 2025**) expedido por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas.

Sharon Agudelo Guzmán.
Institución Universitaria de Envigado
Directora Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial.
Correo: sharon.agudelo@iue.edu.co

Institución Universitaria de Envigado

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.

CONVOCATORIA PÚBLICA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, PERIODO 2026

En Envigado, a los **12 días del mes de noviembre de 2025**, la Institución Universitaria de Envigado (IUE), en el marco de la **Resolución nro. 53 del 25 de octubre de 2025** y **Resolución nro. 57 del 30 de octubre de 2025**, expedida por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, deja constancia de la elaboración de la **lista definitiva de admitidos y no admitidos** para la convocatoria pública elección de **secretario (a) general del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia, periodo 2026.**

- **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.**

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ADMITIDO/NO ADMITIDO
1	KAREN MELISSA JIMENEZ CIRO	1.037.627.118	**ADMITIDO**
2	OMAR MAURICIO REALPE CORAL	1.085.925.130	**ADMITIDO**
3	JAIME ALONSO SANCHEZ BEDOYA	1.039.449.860	**ADMITIDO**
4	DANIELA VALENCIA ZAPATA	1.026.141.282	**ADMITIDO**
5	CRISTIAN CAMILO HURTADO BETANCUR	1.026.144.291	**ADMITIDO**
6	LUISA MANUELA TOBON GOMEZ	1.039.464.100	**ADMITIDO**
7	YECSON IVAN VARGAS VARILA	1.072.073.672	**ADMITIDO**

La presente lista **definitiva** es publicada en la página web oficial del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia: https://concejodecaldas.com/ y en la página web de

la Institución Universitaria de Envigado https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025 convocatorias-publicas y/o en la cartelera de la corporación.

Se expide en la ciudad de Envigado, a los doce **(12)** días del mes de noviembre de 2025.

SHARON AGUDELO GUZMÁN
Institución Universitaria de Envigado
Directora Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial

Institución Universitaria de Envigado

CITACIÓN A PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NRO. 53 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2025 Y LA RESOLUCIÓN NRO. 57 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2025, EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DE CALDAS-ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Fecha:	**13 de noviembre de 2025**	**Hora de inicio: 08:00 AM**	**Hora de Terminación: 12:00 M**
Lugar:	Institución Universitaria de Envigado Carrera 27B 39A Sur 57 -Envigado, Antioquia, Colombia **Bloque 8 Aula - 505 -Bloque principal.**		
Duración de la Prueba:	Cuatro (4) horas		
Para la presentación de la Prueba de conocimientos. Los aspirantes admitidos se deben presentar con:	• **Cédula de Ciudadanía.** Si el documento se encuentra en trámite, deberá presentar certificación o contraseña expedida por la Registraduría debidamente visada, con foto y huella.		

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO.

- Se recomienda llegar al sitio de aplicación con 30 minutos de anticipación, esto con el fin de la perfecta acomodación de los aspirantes a las instalaciones donde se realizarán las pruebas. Después de iniciada la prueba solo se permitirá el ingreso al o la aspirante 15 minutos después de la hora señalada de inicio de la prueba.
- Para garantizar la identidad del participante, antes de ingresar al aula de realización de la prueba, se realizará protocolos que la Institución tiene para con cada uno de los participantes.
- Al espacio designado para la aplicación de la prueba solo se permitirá el ingreso de los aspirantes citados y los coordinadores de la aplicación de la prueba.
- Una vez entregado el material de las pruebas, únicamente puede ser manipulado por el aspirante y deberá ser devuelto, en el mismo empaque en que lo recibió.

RESTRICCIONES

- Por razones de seguridad y transparencia, una vez iniciada la prueba no se permitirá salir del salón, ni hacer uso de documentos diferentes al material de la prueba proporcionado por la Institución Universitaria.
- El aspirante debe acudir sin libros, revistas, códigos, normas, anotaciones, cuadernos, etc.
- Prohibido el ingreso al salón con dispositivos electrónicos que puedan interferir con la prueba, incluyendo celulares, relojes inteligentes, calculadoras, grabadoras y cualquier aparato electrónico o mecánico.

Institución Universitaria de Envigado

ASPIRANTES CITADOS A PRESENTAR LA PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO PARA ELECCION DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO DE CALDAS– ANTIOQUIA, PERIODO 2026.

ITEMS	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	KAREN MELISSA JIMENEZ CIRO	1.037.627.118
2	OMAR MAURICIO REALPE CORAL	1.085.925.130
3	JAIME ALONSO SANCHEZ BEDOYA	1.039.449.860
4	DANIELA VALENCIA ZAPATA	1.026.141.282
5	CRISTIAN CAMILO HURTADO BETANCUR	1.026.144.291
6	LUISA MANUELA TOBON GOMEZ	1.039.464.100
7	YECSON IVAN VARGAS VARILA	1.072.073.672

La presente citación a la prueba escrita de conocimiento es publicada en la página web oficial del Concejo Municipal de Caldas-Antioquia: https://concejodecaldas.com/ y en la página web de la Institución Universitaria de Envigado https://www.iue.edu.co/extension/#688-736-2025 convocatorias-publicas y/o en la cartelera de la corporación.

Se expide en la ciudad de Envigado, a los doce **(12)** días del mes de noviembre de 2025.

SHARON AGUDELO GUZMÁN
Institución Universitaria de Envigado
Directora Dirección Extensión, Proyección Social y Empresarial